

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00125-00

INADMITIR la reforma a la demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: EXCLUIR como demandada a la extinta EMPRESA C.I. OTILIA FLOWERS E.U., teniendo en cuenta que al estar cancelada su matrícula mercantil aquella es inexistente. Por ende, deberá adecuar las pretensiones en las que se hubiere solicitado alguna declaración condena respecto de la extinta persona referida.

SEGUNDO: ACLARAR el numeral 1º del acápite de solicitudes probatorias (documentales) haciendo alusión a las pruebas que "obran de autos", para dar cumplimiento efectivo al numeral 6º del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **23** hoy **23** de febrero de 2023 a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37234132a57b606eff5379cc38c0974d5aafd9f8116bcc8ed0234f0263b28da0**

Documento generado en 22/02/2023 03:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>